



MODIFICATORIO No. 1

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 000053 DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, REALIZA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO FITOSANITARIO PARA PALMA DE ACEITE EN TUMACO NARIÑO

PRIMERA: Modificar el numeral 6.6. del texto del Reglamento Técnico para la Adjudicación del Incentivo Fitosanitario para Palma de Aceite en Tumaco Nariño, el cuál quedará así:

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6.8 del texto del Reglamento Técnico para la Adjudicación del Incentivo Fitosanitario para Palma de Aceite en Tumaco Nariño, el productor de palma de aceite que aparece en la lista definitiva publicada el 25 de abril de 2008 en la pagina web: www.minagricultura.gov.co, y requiera un anticipo para realizar la labor de erradicación puede tramitar el ANTICIPO máximo del 20 % del valor del Incentivo Fitosanitario aprobado. Este anticipo debe ser solicitado ante el Banco Agrario- sucursal Tumaco; y debe estar respaldado por una póliza de amparo que cubra el 100% del anticipo; dicha póliza debe suscribirse previa la solicitud del anticipo ante el Banco.

El 80% del valor del Incentivo Fitosanitario aprobado restante se cancelara una vez se halla erradicado el total de las palmas, previa verificación del ICA.

SEGUNDA: El Cronograma para la entrega del anticipo por parte del Banco Agrario se publicara en próximos días en la sede de dicho Banco en el Municipio de Tumaco – Nariño.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO FITOSANITARIO PARA PALMA DE ACEITE EN TUMACO NARIÑO, PERMANECEN IGUALES.